

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ADVERTENCIA.

Desde 1.º de Enero de 1856 se publicará este periódico en el establecimiento de D. Antonio Gallifa calle del Trenque núm. 9, y se previene a los Sres. suscritores de dentro y fuera de la población que tanto las suscripciones como los anuncios seguiran en el mismo orden que hasta el día, pudiendo, los que gusten renovar aquellas, dirigirse á dicha imprenta y librería de Gallifa.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 10.

Circular núm. 5.

El Illmo. Sr. Director general de ventas me dice lo siguiente:

Dirección general de ventas de bienes nacionales.—Al Gobernador de Salamanca con fecha 22 del actual dijo esta Dirección general lo que á la letra copio.—CIRCULAR.—Esta Dirección general se ha enterado de la comunicación de V. S. de 26 de Noviembre último manifestádola las quejas producidas ante su autoridad por algunos compradores de bienes nacionales; y en su vista ha acordado que para evitar los perjuicios consiguientes á tal arbitrariedad prevenga V. S. á los funcionarios que entiendan en las subastas de fincas, que en ningún caso pueden exigir á los compradores

mas derechos que los marcados en los artículos 192 y 194 de la Instrucción de 31 de Mayo, los cuales deberán distribuirse según previene el artículo 195 de la misma: que procure V. S. averiguar quienes son los escribanos que han exigido el duplo ó triple de los derechos que indica en su predicha comunicación, dando parte á esta Dirección general del resultado que ofrezcan las diligencias, para en su vista y según los hechos y circunstancias que hayan mediado, acordar lo que proceda, sin perjuicio de que esa resolución se publique en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de ventas de esta provincia y Boletines oficiales de las demás del reino, para que llegue á noticia y conocimiento del público.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole disponga se publique en el de esa provincia á la mayor brevedad.»

Y lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Enero de 1856.—Feliciano Polo.

Número 11.

Circular núm. 6.

Habiendo recurrido á mi autoridad el empresario que fué del Boletín oficial D. Miguel Gimeno, manifestando que los pueblos de la relación que sigue se hallan en descubierto del importe de suscripciones por los años 1853, 54 y 55, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes constitucionales de los mismos que de no satisfacer lo que adeudan en el término preciso de ocho días, les exigiré la multa de cien reales vellon que quedan cominados.—Feliciano Polo.

Relación de los Alcaldes que se hallan en descubierto al pago del Boletín oficial de la provincia por los años 1853, 54 y 55.

Año 1853.

Boquiñeni, Paracuellos de la Rivera, Pardos, Villa.

feliche. Botorrita. La Almunia. Perdiguera. Salvatierra.

Año 1854.

Pozuel de Ariza. Aznara. Luceni. Mesones. Paracuellos de la Ribera. Señoria de Terrer. Mequinenza. Sástago. Nombrevilla. Pardos. Villafeliche. El Frago. Alcalá de Ebro. Botorrita. La Almunia. Mozota. Pedrola. Riela. Bujaraloz. Monegrillo. Villafranca de Ebro, Salvatierra. Undues Pintano. Perdiguera.

Año 1855.

Abanto. Acered. Alagon. Alhama. Alarba. Alborge. Alcalá de Ebro. Alcalá de Moncayo. Alconchel. Alfajarin. Alfamen. Almonacid de la Cuba. Almonacid de la Sierra. Aniñon. Anento. Añon. Aranda. Arándiga. Badules. Bagües. Belchite. Berdejo. Biel. Bijuesca. Brea. Bubierca. Bujaraloz. Cabañas. Caballafuente. Calcena. Calmarza. Campillo. Carenas. Carriñena. Caspe. Castejon de Alarva. Castejon de las Armas. Cerbera de Aniñon. Cetina. Contamina. Cubel. Ejea de los Caballeros. El Frago. El Frasno. Embid de la Ribera. Erla. Escatron. Escó. Fabara. Fayon. Fiquernelas. Fuencalderas. Fuendetodos. Fuendejalón. Gelsa. Gotor. Grisen. Herrera. Ibdes. Illueca. Isuerre. Jarque. Jaulin. Junez. Juslibol. La Almunia. La Joyosa. La Muela. Lavilueña. Layana. Las Casetas. Lobera. Longás. Longares. Luceni. Luesia. Luesma. Mainar. Malanquilla. Maluenda. Mara. Mequinenza. Mesones. Monegrillo. Moneva. Monterde. Monton. Monzalbarba. Morés. Moyuela. Mozota. Munébrega. Murillo de Gállego. Nigiñella. Nombrevilla. Oseja. Osera. Nonaspe. Nuévalos. Olivés. Orcajo. Orés. Paniza. Paracuellos de Giloca. Paracuellos de la Ribera. Pardos. Pastriz. Pedrola. Peñaflor. Perdiguera. Piedratayada. Pina. Pinseque. Plenas. Pozuelo. Pradilla. Puebla de Alorton. Parujosa. Quinto. Retascon. Riela. Rueda de Jalon. Ruesca. Saviñan. Sádaba. Salvatierra. Samperdel Salz. San Mateo. San Martín de Moncayo. Santa Eulalia. de Gállego. Sástago. Sestrica. Sisamon. Sobradiel. Sos Talamantes. Tauste. Terrer. Tierga. Torrijo. Trasobares. Uncastillo. Undues Pintano. Utebo. Valdehorna. Valmadrid. Valpalmas. Valtorres. Velilla de Jiloca. Villafranca de Ebro. Villalba. Villafeliche. Villalengua. Villamayor. Villanueva de Gállego. Villanueva de Giloca. Villarroya de la Sierra. Viver de Vicot.

Número 12.

Circular núm. 7.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos en fecha 28 de Diciembre próximo pasado me dice lo siguiente.

La Fábrica Nacional del Sello tiene muy cortas existencias de los de franqueo y certificado de la correspondencia pública, estampados en el papel azulado que viene usándose. Adoptado el papel blanco para lo sucesivo no ha podido, por causas particulares, adelantar la estampacion de sellos en el papel blanco en cantidad suficiente para atender oportunamente al surtido de todas las provincias. Por tanto, luego que la Fábrica haya dado salida á las cortas existencias que tiene del papel azulado, satisfará los pedidos que vayan haciendo las provincias con sellos del nuevo papel blanco.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y para que haciéndolo saber al público se eviten las dudas que pudiera ocasionar el uso, necesario por algun tiempo, de los sellos de Correos, estampados unos en el papel azulado, y otros en el blanco, pues ambos son legítimos y de curso corriente con tal que reúnan las demás circunstancias de autenticidad.

Cuya resolucioñ se inserta en este periódico oficial con objeto de evitar la duda á que pudiera dar lugar la alteracion del cobro del papel en que han de estamparse aquellos sellos. Zaragoza 5 de Enero de 1856.—Feliciano Polo.

Número 13.

Comision superior de Instruccion primaria. Zaragoza.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas de ambos sexos que espresa la lista puesta á continuacion dotadas con los sueldos fijos anuales que á cada una van señalados, casa franca y retribuciones mensuales de los alumnos, esta Comision superior acordó que se provean mediante oposicion, cuyos ejercicios tendrán lugar en los dias 25 y siguientes del próximo mes de Enero en el local del Gobierno civil de la provincia: conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y órdenes posteriores, tanto las contenidas en la lista como las de igual clase que vacaren hasta el dia de la oposicion ó de resultados de ella.

En su consecuencia, los maestros y maestras que aspiren á su obtencion deberán presentarse personalmente en la Secretaría de esta Comision superior con seis dias de anticipacion al en que deben principiar los ejercicios ó sea hasta el dia 19 de Enero inclusive, exhibiendo en el acto con sus respectivas solicitudes el título Real que tuvieren ó copia autorizada de él, la partida de su bautismo que acredite pasar de la edad de veinte y un años, certificacion de su buena conducta librada por el Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su residencia, y los demas documentos que justifiquen los méritos especiales de preferencia que cada uno tenga que alegar. En la inteligencia que no serán inscritos en las listas de opositores, ni admitidos al concurso los que no se presenten hasta el referido dia 19 de Enero ó no presentaren los referidos documentos. Zaragoza 25 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Feliciano Polo.—Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

Lista de las escuelas vacantes.

Pueblos.	CLASE DE LAS ESCUELAS de		Dotacion fija anual. Rs. vn.	Observaciones.
	niños.	niñas.		
Caspe.	Elemental		3000	
Mediana.	Id.		2000	

Número 14.

REJENCIA DE LA AUDIENCIA. ZARAGOZA.

Lista de los Jueces de paz y suplentes nombrados por esta Regencia para la ciudad de Daroca en la provincia de Zaragoza y biénio de 1856 y 57, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 22 de Octubre último y disposicion 3.ª de la Real órden de 12 de Noviembre siguiente.

JUECES DE PAZ.

- 1.º D. Diego Lopez.
- 2.º D. Manuel Rebadan.

SUPLENTES.

- 1.º D. Matias Mañano.
- 2.º D. Rudesindo Villanueva.

Zaragoza 3 de Enero de 1856, =Gregorio Juez Sarmiento.

Ministerio de Hacienda.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde 1.º de Enero próximo, y hasta que sean aprobados los presupuestos que han de regir en 1856 y seis primeros meses de 1857, cobre las contribuciones y rentas públicas ordinarias hasta ahora existentes, y pague las obligaciones del Estado votadas por las Cortes, sujetándose en las que no lo estén á la ley de 21 de Julio último con la clasificación establecida en los presupuestos presentados en 1.º de Octubre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1856 todas las dependencias y establecimientos públicos considerarán dividido el real ó unida monetaria en cien partes para todos los efectos de la cuenta y razón.

Art. 2.º Las contrataciones actuales que hayan sido estipuladas en maravedis y fracciones de maravedis, contiuarán liquidándose como hasta aquí: pero se reducirán á céntimos de real los resultados ó fracciones de ellas que hayan de producir ingreso ó pago en las arcas públicas. Las que en lo sucesivo se efectúen se estipularán conforme al art. 1.º

Art. 3.º Los Jefes de los centros directivos de todos los ramos de la Administración pública á quienes compete adoptarán las disposiciones convenientes para que desde luego, ó á medida que sea posible, se generalice esta reforma á todos los artículos de los servicios de que respectivamente estén encargados.

Art. 4.º La reduccion á céntimos de las existencias que resulten en maravedis el día 31 del mes actual en todas las Cajas públicas, y de las fracciones que ofrezcan las liquidaciones de contratos estipulados en maravedis que hayan de producir ingreso ó pago en aquellas, se hará al respecto de 3 céntimos por maravedí y 50 por cada 17 maravedis.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Número 15.

Universidad literaria de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.—ANUNCIO.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago una cátedra de Historia y elementos de Derecho civil y mercantil de España; dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente, y mandada sacar á oposicion por Real orden de 10 de Noviembre último: para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser doctor en la facultad de Jurisprudencia.—Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852: debiendo los aspirantes presentar en el ministerio de Fomento, en el término de dos meses á contar desde este anuncio, sus instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aunque sea de fecha anterior. Madrid 27 de Diciembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalvan.—Es copia.—El Vice Rector, Jorje Sichar.

Número 16.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera Instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Jacinto Atienza y Aldua, (a) Navarro natural de Corella, vecino de la presente ciudad, habitante en la calle del Pottillo número 134, de estado casado, de oficio (ciego) guitarrista y papalista, hijo de Francisco y de Maria Antonia, y de veinte y nueve años de edad, para que al término de nueve dias que se le señalan por su ausencia, comparezca en este mi Juzgado, á fin de hacerle saber la acusacion del Promotor fiscal, en la causa formada contra el mismo sobre haber herido á Mariano de Gracia; pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel Gimenez de Saavedra. —Por su mandado, Justo Almenara.

Número 17.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á las gitanas Casimira Gimenez, casada, su edad veinte y cuatro años, y Ramona Gimenez casada, su edad cuarenta y ocho años, ambas sin domicilio fijo, para que en término de nueve dias se presenten en este mi Juzgado á oír los cargos que les resultan en causa criminal sobre hurto de un paño de cojer olivas en casa de D. Manuel Fernando, de Villamayor, pues si así lo hicieren, se les administrará justicia, y en otro caso se continuará el procedimiento en su au-

sencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1856.—Manuel Gimenez Saavedra.—Por mandado de S. Sria. Francisco Campillo.

Número 18.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Felix Valle, Escribano de dicho juzgado, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles nacionales de esta capital de rejas adentro, á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre esta, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1856.—Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, Jose Colomer.

Número 19.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Jose Marcen, vecino que fué de esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este mi juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre complicidad en cierta falsedad, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1856.—Manuel Jimenez de Saavedra.—Por su mandado, José Colomer.

Número 20.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de Laoz Espin, natural y vecino de Zaragoza, y cabo que fué de confinados del presidio del Canal de Isabel segunda, del que salió licenciado el veinte y uno de Octubre último contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por considerarle cómplice en la fuga del mismo presidio de Cesario Emperador para que se presente en estas cárceles en el término de treinta dias á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presntándose en dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelaguna á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel Vello y Valdés.—Por su mandado, Manuel de Valenzuela.

Parte no oficial.

La conduta de cirujano de Torres de Berrellen de 130 vecinos, á tres leguas de distancia de Zaragoza en la ribera del rio Ebro, se halla vacante y se anuncia por cuarta vez; los profesores que gusten pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 12 de los corrientes, y en los siguientes inmediatos se proveerá á partido abierto en el que guste arreglarse con su Ayuntamiento y vecindario, quedando el que resulte agraciado titular por la asistencia de los pobres.

La conduta de cirujano del pueblo dn Nuez se halla vacante, su dotacion consiste en veinte y nueve cabices trigo anuales pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada un año. Los as-

pisantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Secretaría hasta el dia 15 de los corrientes en que se proveerá.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Munébrega se halla vacante por dimision del que la obtenia: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente del Ayuntamiento.

De órden de la Excma. Diputacion de esta provincia, el Ayuntamiento de Sástago procederá á nuevas subastas para el arriendo del molino harinero llamado de Ebro, y horno de pan cocer, fincas de propios de esta villa en los dias 10, 11 y 12 del actual á las tres de su tarde en las puertas de las casas consistoriales, bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaría del mismo para los que gusten enterarse.

Pérdida. El dia 25 de Diciembre entre dos luces desapareció un caballo del pueblo de Bordalba, en pelo, su edad seis años, pelo rojo claro, en la pata izquierda un lunar blanco encima del casco, esquilda la carona, con varias manchas blancas en la misma, en el garron derecho lleva una marca, herrado de los cuatro pies y en la cruz un poco tocado.

El Ayuntamiento Constitucional de Alhama sacará á pública subasta en los dias 8 y 13 del actual el arrendamiento del horno de cocer pan perteneciente á los propios; quien quisiera interesarse en dichas subastas, acuda dichos dias á las dos horas de sus tardes á las Casas Coneistoriales de dicho pueblo donde estarán de manifiesto las condiciones.

Siendo costumbre en el comercio, oficinas y demas particulares, el renovar los libros á principios de año, lo hace presente el dueño del establecimiento de la calle de la Cedacería núm. 23, depósito de los mismos; en donde se encuentra un buen surtido en blanco y rayados de todos tamaños, de papel de hilo, encuadernados á la holandesa, fino con el lomo de gamuza y á los precios siguientes: de 300 fojas en folio rayados á 28 rs.; de 200 22; y de 100 14; en blanco de 300, 20 rs.; de 200 14, y de 100 9. En cuartilla ó medio pliego rayados de 300, 14; de 200 11, y de 100; 8; en blanco, de 300, 12; de 200. 9, y de 100. 6; con otros muchos á precios sumamente bajos. En la misma se compra papel de periódicos y libros viejos por arrobas, y se hallará un abundante surtido de historias y novelas modernas, en pasta nuevas, por el coste de la encuadernacion que es á 3 y 4 rs. tomo á escojer. En el mismo se halla un buen surtido de caretas extranjeras de 8, 12, 18 y 30 rs. docena.

El acreditado D. Antonio Bertoncini padre, profesor dentista que antiguamente vivia en la calle de las Moscas y últimamente en la del Trenque se ha trasladado á su antigua habitacion calle del Correo Viejo núm. 83; lo pone en conocimiento de los habitantes de esta Capital y provincia que sigue haciendo todas las operaciones, de las mas dificiles de su arte. como lo tiene acreditado en los miles de pacientes que se han operado en los diez años de permanencia en esta ciudad, como el sacar dientes, muelas y raigones sin causar daño alguno, pone toda clase de dientes artificiales, y minerales con toda perfeccion segun los últimos adelantos del arte y ciencia. Advierte que todo el mecanismo artificial lo garantizará dos años de tiempo y hará todas las operaciones que corresponden á su facultad con una destreza, y prontitud increíble.